

ACTA DE SUSPENSIÓN N°1			
NO DEL PROCESO EN EL SECOP	031-CMNC-2026		
CONTRATO No	215	FECHA SUSCRIPCIÓN DE	22 DE MAYO DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA		
CEDENTE	N/A		
TIPO DE PERSONA	JURIDICA		
CONTRATISTA:	DOUGONG ZOMAC S.A.S NIT 901785695-5, OSCAR EDUARDO MORENO PRIETO C.C 17.689.949 Florencia – Caquetá.		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ"		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$32.667.161,00).		
DESIGNACION DE SUPERVISIÓN:	22 DE MAYO DEL 2025		
FECHA DE INICIO:	09 – 06 – 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	08 – 10 – 2026		
FECHA DE SUSPENSIÓN	19 – 06 – 2026		
FECHA DE REINICIO	19 – 07 – 2026		

En la Alcaldía del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá el 19 de junio del 2026 nos reunimos, **LUIS TRUJILLO OSORIO**, mayor de edad y con domicilio en San Vicente del Caguán Caquetá, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 17.672.500 expedida en San Vicente del Caguán – Caquetá, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 315 de la constitución política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 715 de 2001, y la ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23, parágrafo 3°, actuando en nombre y representación legal del Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, con NIT N°800095785-2, quien para efectos de la presente suspensión se denomina el MUNICIPIO; , por otra parte **YUDY VANESSA RIVAS HERNANDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.075.290.461 expedida en Neiva – Huila, en su calidad de supervisora según memorando del 22 de mayo del 2026, según contrato No. 215 del 22 de mayo de 2026; por otra parte **DOUGONG ZOMAC S.A.S**, identificada con **NIT.901785695-5**, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO MORENO PRIETO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 17.689.949 de Florencia – Caquetá, en su calidad de contratista, hemos convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de interventoría No. 215 del 22 de mayo del 2026 previa las siguientes consideraciones:

1. Hechos del contrato.

- Que el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá celebro el pasado 22 de mayo del 2026 el Contrato de obra No. 214 con **CONSTRUCTORA LERC ZOMAC S.A.S.**
- Que el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá celebro el pasado 22 de mayo del 2026 2025 el Contrato de obra No. 215 con **DOUGONG ZOMAC S.A.S.**
- Que el día 09 de junio del 2026 se dio inicio a los contratos de obra e interventoría.

2. Solicitud y/o hechos que motivan la suspensión del contrato:

Mediante la solicitud allegada el 18 de junio del 2026, el contratista de obra solicita a la administración municipal una suspensión del contrato, argumentando lo citado a continuación:

Elaboró **Cristhian Camilo Rodriguez**
Revisó **Yudy Vanessa Rivas Hernandez**
Aprobó **Yudy Vanessa Rivas Hernandez**

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicedelcaguan-caqueta.gov.co

“En mi calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA LERC ZOMAC S.A.S, contratista de la obra de la referencia, y en atención al desarrollo de las actividades contractuales, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución de la obra por un término de veinte (20) días calendario, o hasta tanto se supere la contingencia que motiva esta solicitud.

La anterior petición obedece a razones de fuerza mayor/caso fortuito ajenas a nuestra voluntad, específicamente a la notificación emitida por nuestro proveedor de estufas, quien ha informado que el suministro de dichos equipos presenta una demora estimada de entre 20 y 30 días debido a la escasez actual en el mercado. Dado que las estufas constituyen un elemento crítico y esencial para el inicio del objeto contractual, se hace necesario suspender las actividades para evitar la afectación de los componentes técnicos y financieros del proyecto.

Proponemos que dicha suspensión se haga efectiva a partir de la firma del Acta de Suspensión correspondiente. Una vez superada la contingencia de suministro, procederemos a la reanudación inmediata de las labores, ajustando el cronograma contractual de común acuerdo con la Interventoría y la Supervisión”.

Mediante la solicitud allegada el 19 de junio del 2026, la interventoría remite concepto sobre la solicitud del contratista, argumentando lo citado a continuación:

“En calidad de Interventoría DOUGONG ZOMAC S.A.S, me permito remitir para su conocimiento y trámite la solicitud presentada por el Contratista CONSTRUCTORA LERC ZOMAC S.A.S, mediante la cual se solicita la suspensión temporal de la obra por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo del oficio correspondiente.

La solicitud obedece a la notificación del proveedor de estufas, quien ha informado que el suministro de dichos equipos presenta una demora estimada entre 20 y 30 días debido a la escasez actual en el mercado. Dado que las estufas constituyen un elemento esencial para la ejecución del objeto contractual, el contratista considera necesario suspender las actividades hasta tanto se cuente con la disponibilidad de los equipos requeridos.

En cumplimiento de nuestras funciones de interventoría, ponemos en conocimiento de esa Secretaría la situación expuesta, y consideramos viable dar trámite a la solicitud del contratista, me permito remitir la presente misiva con el fin de que se adopten las decisiones administrativas pertinentes y se formalice la suspensión en los documentos contractuales”.

Por otra parte, la supervisión manifiesta que, en virtud de la solicitud del contratista y el aval de la interventoría, se recomienda a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL la suspensión del contrato por un término de Un (01) mes calendario, teniendo en cuenta los hechos y argumentos esbozados por el contratista, la supervisión considera que es un tiempo coherente en el que se espera definir y resolver los inconvenientes ya anteriormente señalados.

El señor alcalde manifiesta estar en total acuerdo de suspender el contrato toda vez que los argumentos mencionados por el contratista son válidos y justifican adelantar el respectivo trámite.

Que, de acuerdo con lo manifestado en el comité de obra por todas las partes intervinientes, se concertó de común acuerdo la suspensión del contrato por Un (01) mes calendario y además se aprueban las siguientes consideraciones;

- La suspensión no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo del MUNICIPIO.
- El Contratista renuncia expresamente a presentar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial ante el MUNICIPIO o ante cualquier autoridad administrativa, de policía o judicial por los conceptos objeto de la presente acta.

Elaboró Cristhian Camilo Rodriguez
Revisó Yudy Vanessa Rivas Hernandez
Aprobó Yudy Vanessa Rivas Hernandez

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

- Las partes pueden suscribir el acta de Reinicio del contrato de servicio antes del plazo estimado, solo si se subsanan los motivos de suspensión.
- La presente suspensión se realiza solamente en relación a las actividades de obra, no aplica para trámites administrativos que se desprendan de este contrato.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: suspender el contrato No. 215 del 22 de mayo del 2026, por Un (01) mes calendario, desde el diecinueve (19) de junio del 2026 hasta el dieciocho (18) de julio de 2026, es decir, debe reiniciar el diecinueve (19) de julio del 2026 y terminar el día nueve (09) de noviembre del 2026.

[PARA SECOP 2] En constancia se aprueba la presente suspensión de contrato, a los 19 días de junio del 2026.


APROBO POR LA ENTIDAD
LUIS TRUJILLO OSORIO
ORDENADOR DEL GASTO


SUPERVISIÓN
YUDY VANESSA RIVAS HERNANDEZ


APROBO POR EL CONTRATISTA.
OSCAR EDUARDO MORENO PRIETO